

Habiéndose recibido los compromisos para la implementación del Complemento para la mejora y calidad de los Servicios, procede el abono del citado complemento a todos los empleados de la Universidad de Almería incluidos en su ámbito de aplicación:

- Personal funcionario de carrera y laboral indefinido que ocupen plazas establecidas en las relaciones de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Almería.
- Personal laboral temporal, si el tiempo efectivo de servicios durante el año en curso es superior a 6 meses.

Para esto, se dan por parte de la Gerencia las siguientes instrucciones:

1. Personal fijo.

- a. Percibirán el **100% del Complemento** (800 €) en la nómina del mes de **julio**, aquellos trabajadores fijos (funcionarios o laborales) con servicios efectivos desde el 1 de Enero de 2007.
- b. Percibirán la parte **proporcional** que les corresponda en función de los servicios prestados en la nómina del mes de **julio**, si la toma de posesión fue posterior al 1 de enero y anterior al 30 de junio de 2007.
- c. Aquellos trabajadores que adquieran la condición de fijos con posterioridad a la fecha del 30 de junio de 2007, se les abonará la parte **proporcional** en el mes de **diciembre** siempre que firmen el compromiso por la mejora de la Unidad Funcional a la que queden adscritos.
- d. Percibirán la parte **proporcional** que les corresponda los trabajadores fijos que hayan trabajado en el año 2007 y que en la actualidad no estén en activo (jubilaciones, defunciones, etc.).

2. Personal laboral temporal.

- a. Percibirán, el **50% del Complemento** en el mes de **julio**, aquellos trabajadores temporales que hayan trabajado desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de manera ininterrumpida, regularizándose en el mes de **diciembre** la parte **proporcional** del complemento que le corresponda por los servicios prestados en el segundo semestre.
 - b. Percibirán la parte **proporcional** que les corresponda en función de los servicios prestados en la nómina del mes de **diciembre**, aquellos trabajadores que a 30 de junio no dispongan de 6 meses de trabajo efectivamente realizados, pero que a 31 de diciembre si los hayan superado.
3. No obstante lo anterior el trabajador/a que durante el año 2007 tenga o haya tenido **reducción de jornada** con reducción de retribuciones, se le aplicará la reducción al complemento de productividad, abonándose en el mes de **julio** la parte proporcional que le corresponda, con regulación de haberes en el mes de **diciembre** de 2007.
 4. Excepcionalmente, y durante este primer año, acordado de carencia, las bajas producidas se considerarán como de trabajo efectivamente realizado.
 5. No tendrán derecho a percepción del complemento aquellos trabajadores/as que lo hagan con cargo a otro capítulo que no sea Cap. 1º del estado de gastos del Presupuesto de la Universidad de Almería y su puesto de trabajo no esté recogido en las respectivas RPTs.